

CIRCULAR No.

-0072

Yopal, 5 de marzo de 2025

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales de la ETC-Casanare de Residencias Escolares y Población Indígena

ASUNTO: Parámetros Etarios de focalización de Programa de Alimentación Escolar – PAE

Cumplimiento de la Resolución No. 1117 de 2021 (Residencias Escolares)

La Secretaría de Educación de Casanare recuerda a los rectores de las instituciones educativas con residencias escolares la obligatoriedad de cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1117 de 2021, por medio de la cual se actualizan las disposiciones para el funcionamiento de dichas residencias en los establecimientos educativos oficiales del departamento.

Tras la revisión del Sistema de Matrículas – SIMAT, se ha identificado la presencia de estudiantes residentes con edades iguales o mayores a 21 años, incluso hasta los 43 años, compartiendo residencia con menores de edad. Esta situación contraviene lo estipulado en la normativa vigente, poniendo en riesgo la organización, seguridad y bienestar de los estudiantes residentes.

Por lo anterior, se solicita de manera inmediata a las instituciones educativas revisar y ajustar sus listados de beneficiarios de residencia escolar, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa establecida. Se deberá informar a esta Secretaría, sobre las acciones implementadas para corregir esta situación y garantizar el adecuado uso de las residencias escolares.

Cumplimiento de la Resolución No 018858 de 2018 (Población indígena externa)

La Resolución No. 018858 de 2018, "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE para pueblos indígenas", establece en su Artículo 2, numeral 1, lo siguiente:

- **Objetivo general del PAE para pueblos indígenas:** Contribuir al acceso y permanencia en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos.
- **Población objetivo y período de atención del PAE:** Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, focalizados y registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales. Serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden mayoritariamente población indígena o aquellos ubicados en territorios predominantemente indígenas.

Hoja No. 2 Circular (Parámetros Etarios de focalización de Programa de Alimentación Escolar – PAE)

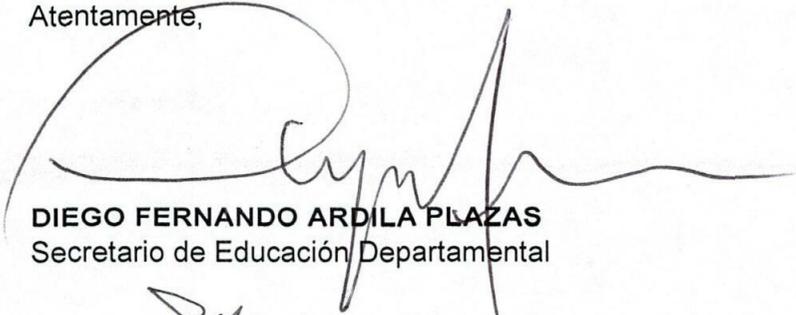
Teniendo en cuenta lo anterior, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Leyes 1622 y 1885 de 2018) establece que **la edad máxima de la población joven es de 28 años**. Asimismo, la Resolución 018858 de 2018 enfatiza la atención desde la niñez hasta la juventud.

Por lo tanto, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) atenderá únicamente a estudiantes externos de población indígena matriculados en los establecimientos educativos oficiales hasta un límite máximo de 28 años.

Agradecemos su compromiso y gestión en la aplicación de esta directriz, con el fin de asegurar un entorno seguro y adecuado para los estudiantes beneficiarios.

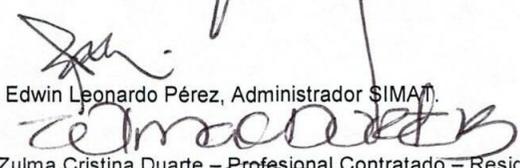
Para cualquier aclaración o inquietud, pueden comunicarse con la Dirección de Cobertura Educativa de esta Secretaría.

Atentamente,

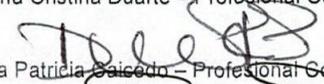


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Edwin Leonardo Pérez, Administrador SIMAT.



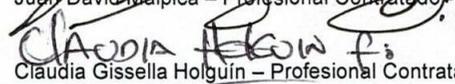
Zulma Cristina Duarte – Profesional Contratado – Residencias Escolares



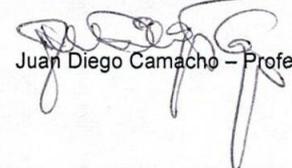
Dina Patricia Baicudo – Profesional Contratado – Residencias Escolares



Juan David Malpica – Profesional Contratado – PAE indígenas Externos



Claudia Gissella Holguín – Profesional Contratado - PAE indígenas Externos



Juan Diego Camacho – Profesional Contratado PAE.